En la ciu.d de Lorca a veinte y tres dias del mes de octubre de mil y seis.tos y veinte y siete años. Estando en ayuntam.to y Cabildo segun q.e lo han de costumbre para entender en las cosas tocantes al ser.vicio de Su Mag.d y bien.s de sus vez.nos, se juntaron los S.res Alcalde y Regidores de dicha ciu.d, Don Baltasar de Medrano Alcalde ord.r de dicha ciu.d, Don Joan Gonçalez de Molina Regidor, Don Joan Mateos de Aguilera, Joan de Arrayal Blasquez Bonarroman, Diego Ximenez de Molina, Andres de Piqueras Jurado de ella, y Juan Martinez Minguez Procurador de ella.

Y el P.e Juan Martinez Minguez Cura propio de la Iglesia Parr.al de S. S. Aug.n del lugar de fuente el alamo: Dize que tiene comprado vn solar en el term.o desta ciudad de Lorca para fabricar vnas casas para su morada y habitacion linde por vna parte con casa de Miguel Perez barbero y por otra con el carrer.l de la casa de Concejo, y porque la tierra que esta a las espaldas del dicho solar es exido que cae orilla de Rambla de que es dueño V.S. y el fabricar en el no es de inconueniente para cosa alguna, y redunda en autoridad del dicho lugar y termino el labrar casas de algun lustre y autoridad, y al dicho Cura le es de importancia para ello el alargar sus casas a V.S. Suplica le haga merced de vn pedaço del dicho exido de hasta doze pasos de largo y veinte de ancho para incorporarle y cerrarle en las dhas casas, que en ello recibira particular merced de V.S. como la espera &.

Juan Martinez Minguez

Y presentada la Peticion en Cabildo ayuntam.to la Justicia y Regim.to dijeron la Acatan.to Cumplase lo que pide y se le haga gam.ed no se siguiendo perjuicio a tercero y asi lo proveyeron mandaron y firmaron m.d el dho Licenciado Joan